

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. CA- 04-12

Entre los suscritos a saber, **ALVARO VANEGAS MANOTAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.698.663 de Barranquilla, quien en su calidad de Director obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACOOOP"**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente contrato se denominará **FOGACOOOP**, de una parte, y, de otra, **LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.566 de Bogotá, quien en su calidad de Suplente del Presidente obra en nombre y representación de la sociedad **BDO AUDIT S.A.**, Nit. 860600063-9, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente modificación No. 02 al contrato No. CA-04-12 de fecha 29 de Mayo de 2012, previas las siguientes consideraciones: **1)** Las partes suscribieron el contrato No. CA-04-12 de fecha 29 de Mayo de 2012, cuyo objeto se circunscribe a la prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal de FOGACOOOP, y adelantar el proceso de auditoría y de análisis financiero, contable y administrativo respecto de las actividades de FOGACOOOP. **2)** Las partes acordaron fijar el plazo de ejecución del contrato en veinticuatro (24) meses, previa posesión del Revisor Fiscal ante la Superintendencia Financiera de Colombia y suscripción de la correspondiente acta de inicio, ésta última suscrita el primero de agosto de 2013. **3)** Que el valor inicial del contrato se acordó en la suma de \$172.113.840, incluido IVA, suma pagadera en la forma establecida en la cláusula tercera del citado contrato. **4)** Que dentro de las Bases para Cotizar de la Invitación ICA-01-2012, que precedieron a la designación efectuada por el Ministerio de Hacienda se estableció claramente que "La labor del Revisor Fiscal deberá desempeñarla un contador público junto con su respectivo suplente, acorde con los requisitos legales exigidos para el ejercicio de su profesión, quien deberá posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia". Es decir que, para el ejercicio de la revisoría fiscal por parte de la entidad que fuera nombrada por el Ministerio de Hacienda era necesario que se encontraran posesionados el Revisor Fiscal Principal y el suplente. **5)** Que el CONTRATISTA, realizó los trámites pertinentes con el fin de posesionar al Revisor Fiscal Principal y suplente ante la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual solo se obtuvo hasta noviembre de 2012 y Julio de 2013 respectivamente, fecha esta última en la cual se concretaron los requisitos necesarios para iniciar el plazo de

2014

ejecución del contrato. **6)** En consideración con lo expuesto las partes acordaron suscribir el modificatorio No. 1 de fecha primero de agosto de 2013, con el fin de ajustar el término de ejecución y la forma de pago del mismo. **7)** Que el Comité de Contratos en sesión del 16 de enero de 2014, recomendó adelantar el estudio de mercado respectivo a efectos de establecer el mecanismo a seguir respecto de la contratación de Revisoría Fiscal. **8)** Que luego de adelantado dicho estudio, la Gerencia de Servicios Corporativos de FOGACOOOP, solicitó y justificó la prórroga al contrato CA-04-12, requerimiento respecto del cual, una vez presentado al Comité de Contratos en sesión del 29 de abril de 2014, recomendó al Director suscribir la prórroga del contrato, en los términos presentados por la Gerencia de Servicios Corporativos. Así mismo el Comité recomendó ajustar el contrato de acuerdo con el Reglamento Interno de Contratación vigente. **9)** Se verificó la existencia de recursos para asumir los gastos que implica la presente prórroga y adición, tal y como consta en el ordenamiento del gasto No. 043 del 21 de marzo de 2014. En consecuencia, las partes acuerdan: **PRIMERO.-** Se modifica la cláusula segunda y tercera del contrato en el sentido de adicionar el valor del contrato hasta la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.318.760) incluido el IVA, las cuales se pagarán en doce (12) mensualidades vencidas cada una por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.693.230) incluido IVA. **SEGUNDO.-** Se modifica la cláusula cuarta del contrato en el sentido de prorrogar el contrato hasta por doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. Así mismo se modifica esta cláusula, a efectos de suprimir la vigencia del contrato. **TERCERO.** Se modifica la cláusula sexta relativa a la garantía, con el propósito de ajustarla conforme al Reglamento Interno de Contratación vigente. EL CONTRATISTA deberá modificar y entregar a la Gerencia de Servicios Corporativos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, certificado modificatorio a la garantía inicial, conforme se describe a continuación: **a)** Cumplimiento, por mínimo el 20% del valor de la adición de este contrato, cuya vigencia debe extenderse hasta el 31 de Mayo de 2015. **b)** Calidad de los servicios, por mínimo el 30% del valor de la adición del contrato, cuya vigencia debe extenderse hasta el 30 de septiembre de 2015. **c)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por mínimo el 15% del valor de la adición del contrato, cuya vigencia debe extenderse hasta el 31 de mayo de 2018. **PARAGRAFO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o prorrogar, en los términos antes mencionados, la garantía en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato o se afecte por siniestros. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **CUARTO.-** Se modifica el clausulado General del Contrato a efectos de ajustarlo al Reglamento Interno de Contratación vigente.

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. CA- 04-12

QUINTO.- La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes. **SEXTO.-** Las demás cláusulas del Contrato continúan iguales y conservan todo su valor. En constancia se firma en Bogotá D. C., en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, con destino a cada una de las partes, a los **29 MAY 2014**

FOGACOOOP

EL CONTRATISTA

ALVARO VANEGAS MANOTAS
Director

LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ
Representante Legal -BDO AUDIT S.A.

qpeu